

PROTOCOLO Y GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS DIRIGIDA A LA ACTIVIDAD EN LOS RECINTOS FERIALES Y ATRACCIONES DE FERIA



Con la colaboración de:



Índice

INTRODUCCIÓN	3
MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL VIRUS	4
1. ZONA DE ATRACCIONES MÓVILES.....	5
1.1 Medidas organizativas	5
1.2 Descripción medidas de obligado cumplimiento para los trabajadores.....	6
1.3 Descripción medidas de obligado cumplimiento para los clientes/usuarios	7
1.4 Ejemplos de disposición de público, vías de entrada y salida, acceso a taquillas. control de aforos.....	9
2.ZONAS DE VENTA NO SEDENTARIA Y PUESTOS EN LOS RECINTOS FERIALES Y/O PROXIMIDADES.....	14
2.1 Medidas organizativas relativas a la distancia de seguridad, aforo y disposición de los puestos.....	14
2.2 Venta de productos en general y atención al cliente.....	15
2.3 Productos de alimentación.....	15

INTRODUCCIÓN

Desde la Federación española de Municipios y Provincias (FEMP) somos sensibles a la preocupación de un sector como el de los feriantes, duramente golpeados por la crisis de la COVID-19, que ha paralizado su actividad prácticamente un año.

Se hace muy necesaria y urgente la reactivación profesional, segura y paulatina del mismo, dando cobertura a los ayuntamientos que decidan, de cara a la primavera y verano de 2021, establecer parques de atracciones móviles y recintos feriales en sus pueblos, con las máximas garantías de seguridad frente a la COVID 19.

Para la apertura en condiciones de seguridad se debe realizar previamente una evaluación de riesgo de transmisión de COVID-19 asociado a la actividad en los recintos feriales y atracciones de feria permitiendo la adopción de medidas oportunas que reduzcan ese riesgo¹. Una vez establecido el riesgo, se aplicarán las actuaciones y medidas para el control de la transmisión de COVID-19 que estén vigentes² y cumpliendo la normativa legal al respecto³

Consideramos que se trata de una actividad segura, que se realiza al aire libre, y en este sentido, como han venido repitiendo las autoridades sanitarias, si se cumplen las medidas básicas de prevención e higiene (uso de la mascarilla, distancia social, higiene de manos, y limpieza de las atracciones), el riesgo de contagio es bajo.

Además, los ayuntamientos han adquirido la experiencia necesaria para establecer medidas organizativas básicas, como el aumento de la superficie o la delimitación de espacios para el control de aforos, los propios usuarios están más concienciados que al inicio de la pandemia, y el sector merece la confianza necesaria para poder reanudar su actividad.

Desde la FEMP contamos con la experiencia de haber participado en la elaboración de diferentes Protocolos y Guías de Buenas Prácticas dirigidas al sector comercial y a la actividad de venta no sedentaria, y haber coordinado numerosos Protocolos y Recomendaciones para la reducción del contagio por los coronavirus dirigidos al sector turístico.

Es por ello que, aprovechando estos trabajos y la experiencia acumulada, a través del presente documento trasladamos una serie de recomendaciones y pautas, en colaboración con la Unión Industriales Feriantes de España (U.I.F.E.), y revisadas por el Ministerio de Sanidad, de cara a fomentar las mayores cotas de seguridad e higiene para los trabajadores y clientes.

Como se verá en el texto, hay dos secciones diferenciadas, una dedicada a las zonas de atracciones móviles, objeto principal de este Protocolo, con una serie de ejemplos gráficos de

¹ Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España (16 de septiembre de 2020). Ministerio de Sanidad. Disponible en: <https://www.msccbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos.htm>

² Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19 (26 de marzo de 2021). Ministerio de Sanidad. Disponible en: <https://www.msccbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos.htm>

³ Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

disposición de las mismas al público, y otra referida a las zonas de puestos de venta que suelen establecerse en los recintos feriales o en sus cercanías, que suelen ser de alimentación.

En cualquier caso, este protocolo tendrá que ir adaptándose a las órdenes dictadas por las autoridades sanitarias y actualizándose a medida que evolucione la pandemia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE FRENTE AL VIRUS

El Ministerio de Sanidad ha establecido las siguientes medidas básicas de prevención e higiene de la transmisión de la COVID-19⁴:

- Distanciamiento interpersonal de al menos 1,5 metros.
- Uso obligatorio de mascarilla para personas de seis años en adelante en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- Higiene de manos con agua y jabón de forma frecuente y meticulosa y, si no es posible, se puede utilizar alguna solución hidroalcohólica, teniendo en cuenta que ésta no es igual de efectiva si las manos están sucias, en cuyo caso, se recomienda el lavado con agua y jabón.
- Realizar al aire libre el mayor número de actividades posibles.
- Evitar en lo posible los ambientes interiores concurridos y mal ventilados, y, si estamos en ambientes interiores, reducir el tiempo de permanencia en ellos.
- Permanecer en el domicilio ante síntomas sugerentes de infección por COVID-19, o si es un contacto estrecho o se está en espera de recibir resultados de pruebas diagnósticas de infección por COVID-19.
- Limpieza y desinfección en especial en los baños y en las superficies de mayor uso, reforzándola en aquellos espacios que lo precisen en función de la intensidad de utilización (por ejemplo, en los aseos donde será de al menos 3 veces al día). Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.

⁴ Documento Técnico. Medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19 (6 de abril de 2021). Ministerio de Sanidad. Disponible en: https://www.ms.cbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Medidas_higienicas_COVID-19.pdf

LAS 6M SIEMPRE EN MENTE



- **1 Mascarilla**
(úsala cubriendo nariz, boca y barbilla)
- **2 Metros**
(al menos 1,5m entre personas)
- **3 Manos**
(lavado frecuente de manos)
- **4 Menos contactos**
y en una burbuja estable
- **5 Más ventilación**
(actividades al aire libre y ventanas abiertas)
- **6 Me quedo en casa**
con síntomas o diagnóstico de COVID, si soy contacto o espero resultados

17 febrero 2021
Consulta fuentes oficiales para informarte:
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)



1. ZONA DE ATRACCIONES MÓVILES

1.1 Medidas organizativas

En las ubicaciones de las atracciones podemos distinguir varias formas de instalaciones: *Zonas públicas en las que se ubican grupos de varias instalaciones, donde existe libre circulación, y zonas acotadas físicamente que denominamos Recintos FERIALES.*

En cualquiera de los dos tipos de instalaciones siempre se mantendrán las medidas de obligado cumplimiento tanto para los trabajadores como para los clientes y/o usuarios, que hayan sido establecidas tras la evaluación riesgo de transmisión de COVID-19 y siguiendo las recomendaciones de los documentos indicados con anterioridad (documentos del pie de página de la Introducción).

- En las zonas públicas de libre circulación, la ubicación de los puestos y atracciones serán indicadas por la autoridad competente, garantizando la seguridad y la distancia entre trabajadores, clientes y usuarios. Cada atracción y puesto de venta dispondrá de la información de uso a la vista y dispondrá zonas de entrada y salida diferenciadas que indiquen de forma clara dichos accesos. Los aforos de cada atracción se establecerán de forma específica y estarán a disposición de los usuarios. Las medidas de obligado

cumplimiento serán aplicadas en todas las instalaciones. Cada atracción y puesto de venta dispondrá de gel hidroalcohólico para uso de los clientes.

- En los denominados Recintos Feriales tendremos una concentración de atracciones y puestos de venta superior, y por ello es necesario delimitar la zona de instalación acotándola de modo que sea de uso exclusivo para tal fin, y con ello se controlen los aforos y accesos del propio recinto. En dichos accesos, diferenciados de entrada y salida, se colocarán las indicaciones y normas a seguir por los clientes y/o usuarios. El uso de mascarilla será obligatorio dentro de todo el recinto. Cada atracción y puesto de venta dispondrá de gel hidroalcohólico para uso de los clientes.

1.2 Descripción de las medidas de obligado cumplimiento para los trabajadores

Como aspecto principal para garantizar las medidas de seguridad de los trabajadores, el empresario/dueño de la instalación debe garantizar la formación de todos los trabajadores sobre los riesgos de contagio y propagación del coronavirus, con especial atención a las vías de transmisión y las medidas de prevención y protección establecidas⁵.

Todos los trabajadores deben estar formados e informados de las medidas de prevención e higiene a tener en cuenta con respecto al COVID-19 durante el funcionamiento de las atracciones, desde la recepción de los clientes, ubicación, indicaciones a dar a los usuarios y acompañantes, así como la limpieza y desinfección de las instalaciones.

Si algún trabajador se encontrase en cuarentena o presentase síntomas compatibles con COVID-19 no acudirá a trabajar y contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales. El empresario deberá garantizar la disponibilidad de mascarillas quirúrgicas para los trabajadores que desarrollan síntomas, que deberán utilizarlas y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

⁵ Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (15 de febrero de 2021). Ministerio de Sanidad. Disponible en: https://www.ms-cbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf

Medidas a implementar en el puesto de trabajo:

- Se utilizará en todo momento mascarilla y, si fuera necesario, algún otro tipo de dispositivo de protección como las pantallas faciales. Todos los productos utilizados deberán cumplir las indicaciones emitidas por las autoridades y la normativa vigente^{6,7}.
- Se respetará el distanciamiento físico a la entrada de la atracción de al menos 1,5 metros.
- Se promoverá la higiene de manos de forma frecuente y meticulosa y, si esto no es posible, se utilizarán los geles hidroalcohólicos. Se extremarán las medidas de limpieza y desinfección para garantizar la manipulación de los productos e instalaciones.
- El empresario pondrá a disposición de los trabajadores material de protección de reserva, garantizando el buen uso de los materiales de protección (mascarillas, geles y pantallas faciales, si fueran necesarias).
- Se informará a los clientes de las vías de entrada y salida, que estarán diferenciadas para garantizar el flujo de personas correcto.
- Se realizará una limpieza frecuente de las zonas básicas de contacto como pueden ser barras de sujeción, pomos de puertas o volantes, mostradores y mesas al menos 3 veces al día. Todos los días y después del cierre de las instalaciones, se debe realizar una desinfección completa de todas las superficies de contacto.

1.3 Descripción de las medidas de obligado cumplimiento para los clientes/usuarios

En relación a los clientes y debido al grupo al que pertenecen en su mayoría, en gran parte infantil y adolescente, se deben implementar medidas que aseguren la protección tanto de ellos mismos como de sus acompañantes, garantizando un uso correcto de las instalaciones. Las medidas de obligado cumplimiento para clientes estarán situadas en lugares claramente visibles a la entrada del recinto.

Estarán en todo momento a la vista las normas de uso de los aparatos y acceso a los puestos de venta, así como su aforo correspondiente según la normativa o recomendación vigente

⁶ Orden CSM/115/2021, de 11 de febrero, por la que se establecen los requisitos de información y comercialización de mascarillas higiénicas. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-2046>

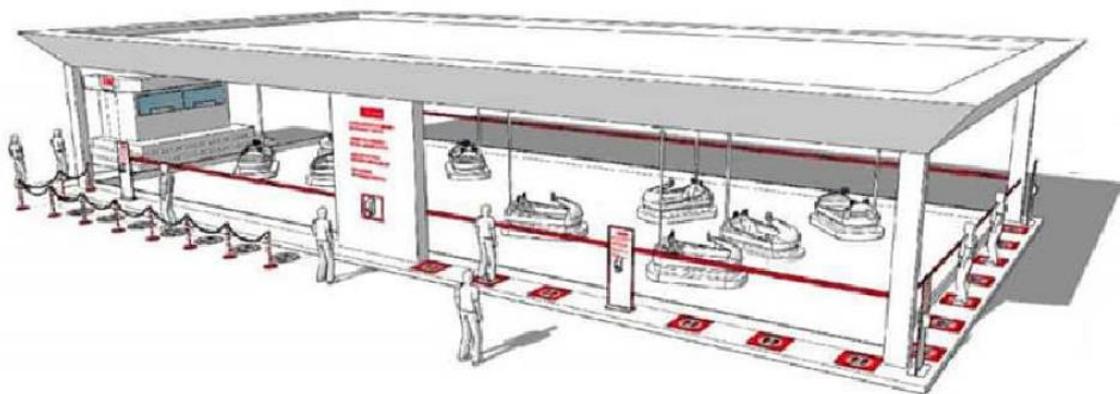
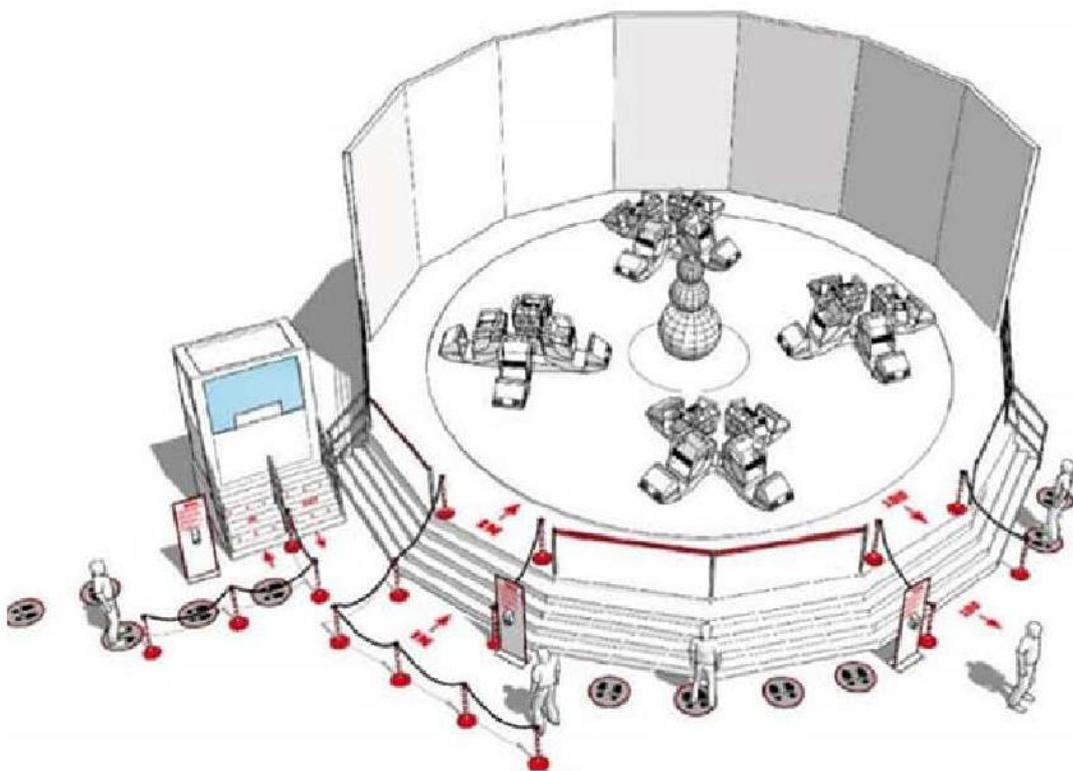
⁷ Protección ocular y facial: Gafas de protección y pantallas faciales (Equipos de Protección Individual, EPI). Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Disponible en: <https://www.mincotur.gob.es/es-es/Paginas/resultados-busqueda.aspx> y disponible en: https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/industria/GuiaFabricacionEpis/Gafas%20de%20Proteccion%20y%20Pantallas/11_gafas_proteccion_pantallas_faciales_v1.pdf

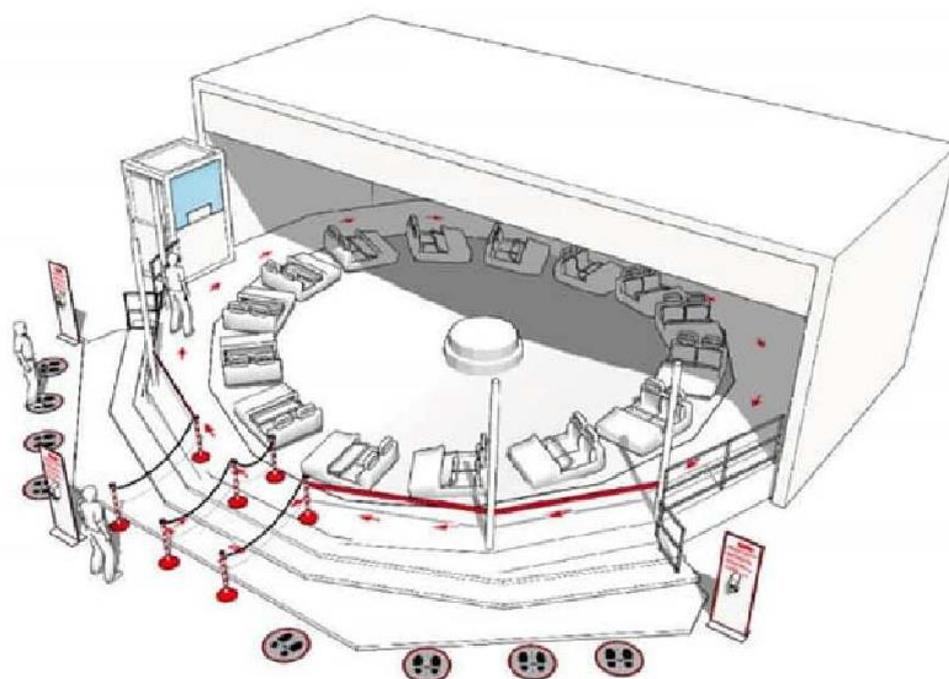
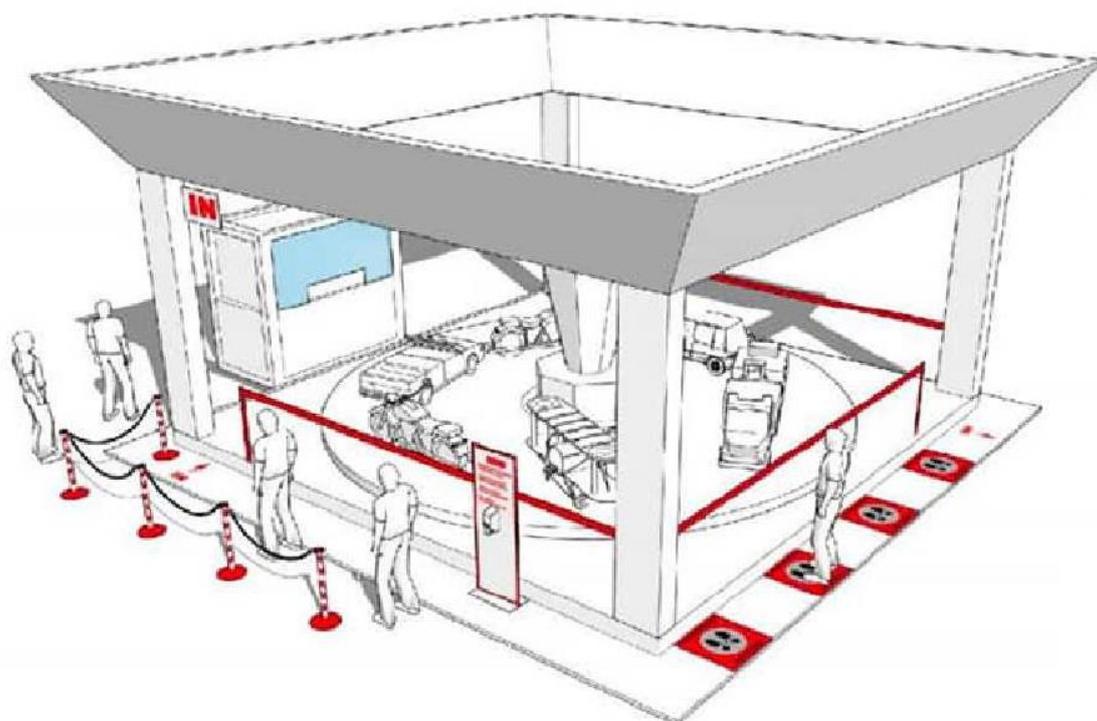
(documentos del pie de página de la Introducción), de cara a garantizar el distanciamiento físico de al menos 1,5 metros. La correcta información para los clientes garantizará un uso y disfrute de la atracción con todas las garantías de seguridad e higiene.

- Deberán llevar en todo momento mascarilla.
- Si no disponen de material de protección, se dispondrá de material adicional a disposición de los clientes al PVP regulado.
- Deben mantener la distancia física si no son convivientes y así pueden demostrarlo.
- Dependiendo del tipo de atracción se garantizará el distanciamiento físico como se describe a continuación, y como quedará indicado en paneles visibles a la entrada de la atracción:
 - **Atracciones de coches:** 1 niño por fila y/o cruzados según disposición de plazas en el coche y garantizando la distancia de al menos 1,5 metros, si son convivientes pueden colocarse juntos. En caso de que el niño necesite el acompañamiento de un adulto, este debe estar a cargo del menor y hacer uso de mascarilla. Antes de entrar a la atracción deben realizar higiene de manos con el gel hidroalcohólico disponible en la atracción.
 - **Atracciones de vagones con filas:** 1 niño por fila y/o cruzados según disposición de plazas y garantizando la distancia de al menos 1,5 metros, si son convivientes pueden colocarse juntos. Si las filas constan de más de tres plazas, los usuarios se colocarán alternado plazas libres, según indicaciones del aparato y los trabajadores a cargo del mismo.
 - **Atracciones de libre circulación:** Se limitará el aforo para garantizar el distanciamiento físico de al menos 1,5 metros.
- Con respecto a los aforos de cada atracción éstos se establecerán en función del nivel de alerta de cada comunidad o territorio evaluado y tomando en consideración el tipo de atracción que se esté evaluando (atracción con usuarios sentados sin movilidad, atracción de libre circulación con alta o baja interacción entre usuarios).
- Se deben de respetar las vías de entrada y de salida diferenciadas, así como los aforos de los aparatos, que estarán marcados en el suelo con líneas de separación de 1,5 m y flechas de circulación dentro de la atracción.
- Con respecto a los puestos de venta, el acceso estará indicado con marcas en el suelo y se evitarán aglomeraciones, hay que garantizar la distancia interpersonal de al menos 1,5 m, entre no convivientes y con el resto de los clientes.
- Ante cualquier duda, manifestarlo al responsable de la atracción para que tome medidas correctoras lo antes posible.

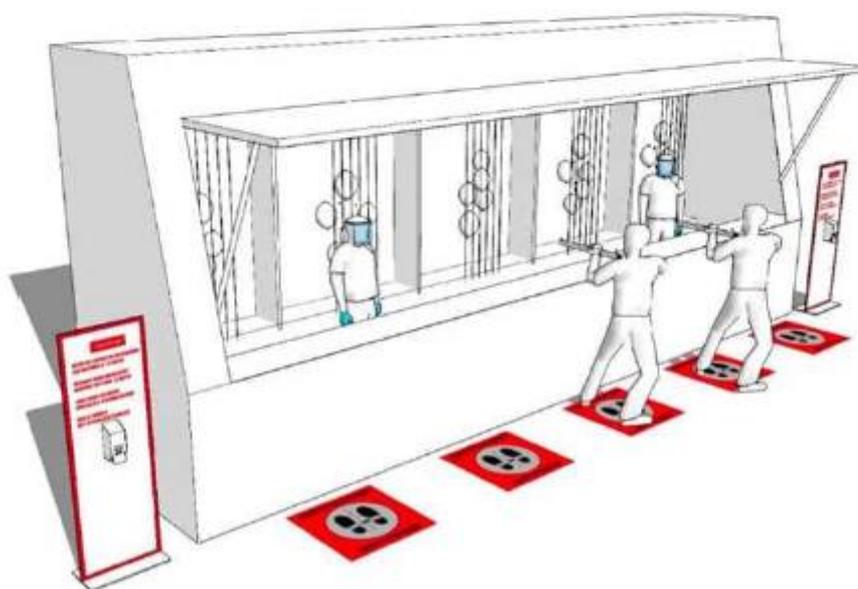
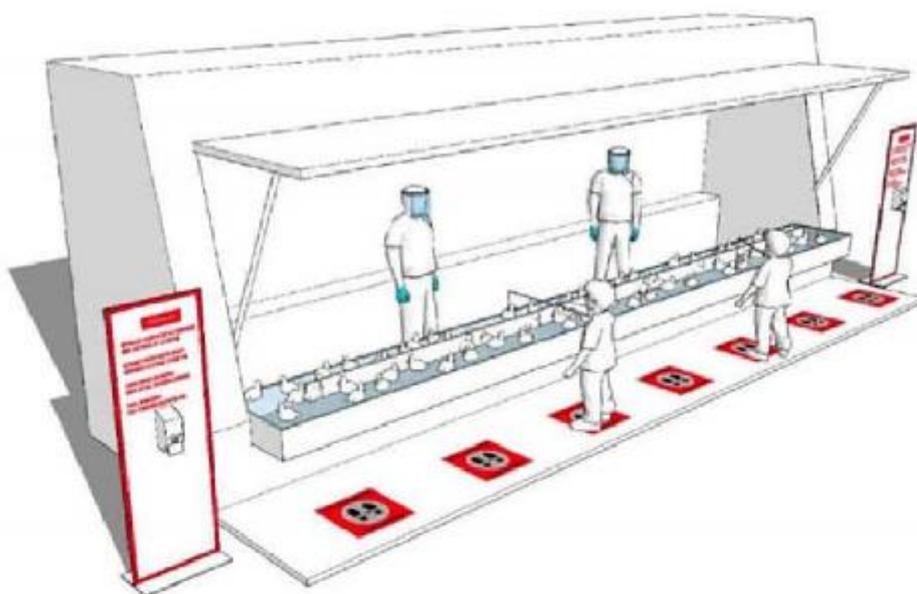
1.4 Ejemplos de disposición de público, vías de entrada y salida, acceso a taquillas y control de aforos

ATRACCIONES

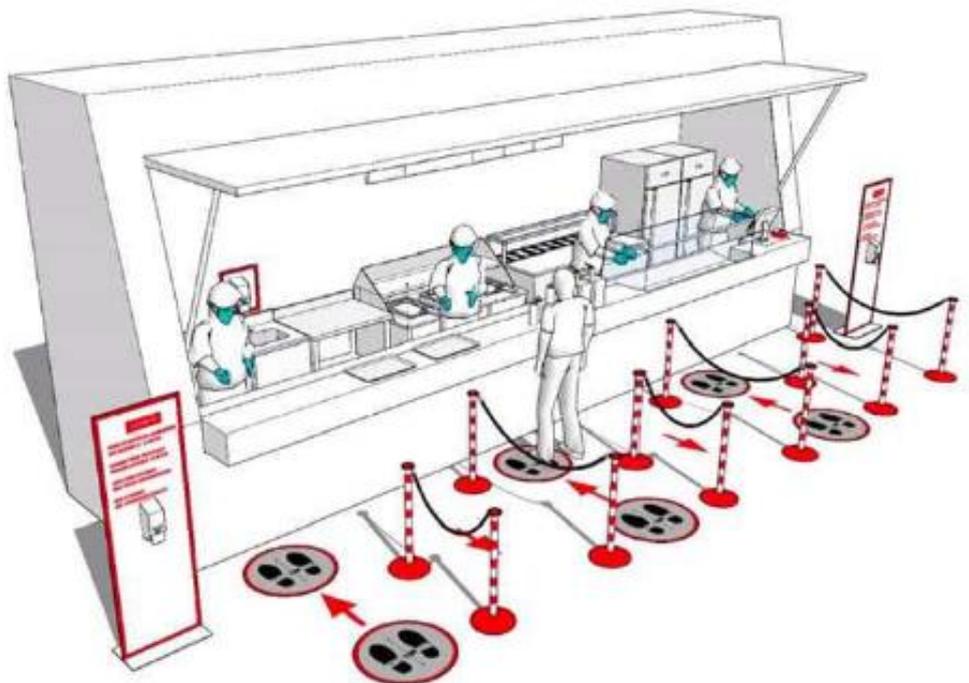
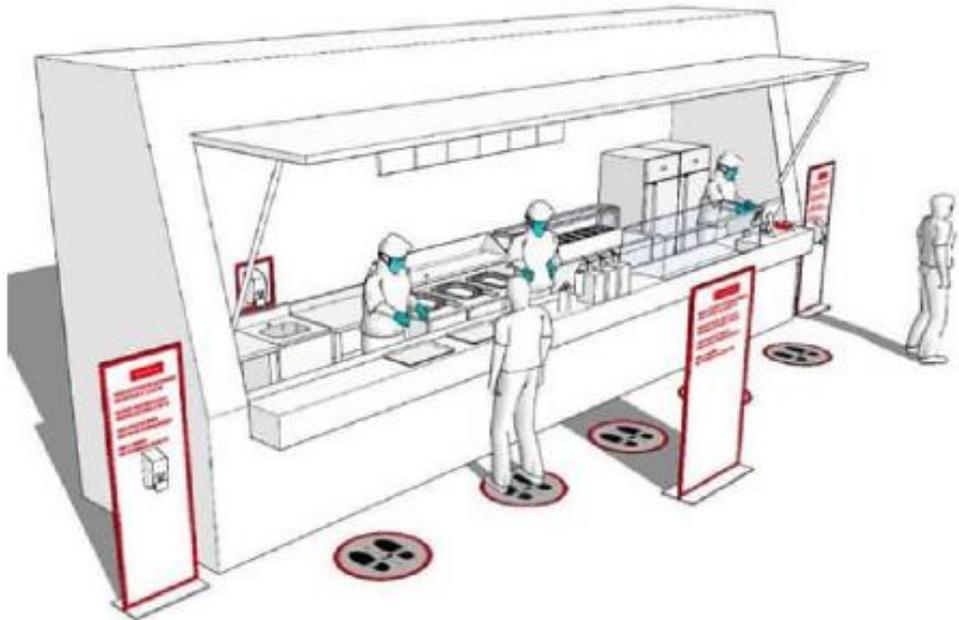




PUESTOS DE JUEGOS



PUESTOS DE VENTA DE PRODUCTOS



2. ZONAS DE VENTA NO SEDENTARIA Y PUESTOS EN LOS RECINTOS FERIALES Y/O PROXIMIDADES

2.1 Medidas organizativas relativas a la distancia de seguridad, aforo y disposición de los puestos

- Las zonas de venta no sedentaria podrán adaptarse o mantener su actividad en los lugares donde habitualmente se celebren, siempre y cuando el espacio donde se desarrollen permita garantizar que la afluencia de personas no supere el aforo permitido por el ayuntamiento cumpliendo, en su caso, con los requisitos de distancia mínima de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas. **Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días u horas para el ejercicio de esta actividad**, siempre que se cumplan las condiciones de aforo y distanciamiento interpersonal y entre puestos. Se tendrá en cuenta la legislación y las recomendaciones vigentes antes mencionadas (documentos del pie de página de la Introducción) y lo recogido en el Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario⁸.
- Los espacios no cubiertos habilitados para el establecimiento de venta no sedentaria, deberán estar totalmente delimitados con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar, de forma clara, los límites del espacio establecido como consecuencia de la coordinación entre comerciantes y autoridades locales, de forma que se pueda controlar la entrada y salida de personas, evitando las aglomeraciones y garantizando la distancia física de seguridad.
- Cuando las zonas de venta no sedentaria no puedan mantener la actividad en un entorno cerrado o delimitado, se valorará el traslado de su ubicación a instalaciones deportivas o de otro tipo, donde puedan adoptar medidas de control para dosificar el aforo.
- Los Ayuntamientos establecerán los requisitos de distribución y distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado de forma que se garantice la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. Así como la distancia entre los puestos en la vía pública y los viandantes.

⁸ Protocolo y Guía de Buenas Prácticas dirigidas a la Actividad Comercial en Establecimiento Físico y no Sedentario. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Disponible en: <https://www.mincotur.gob.es/es-es/Paginas/resultados-busqueda.aspx> y disponible en: https://www.mincotur.gob.es/es-es/COVID-19/Documents/Protocolo_y_Guía_de_buenas_practicas_para_establecimientos_de_comercio.pdf

2.2 Venta de productos en general y atención al cliente

- El servicio lo deberá prestar el vendedor del puesto de venta no sedentaria, con el fin de evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes. Únicamente los vendedores podrán tocar los productos. Lo harán siempre con mascarilla, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al COVID-19.
- De manera general no se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta, como cosméticos, productos de perfumería y similares, y se restringirá su uso o manipulación únicamente al vendedor, excepto para ciertos subsectores como el textil, calzado, sombreros o joyería, que deben seguir recomendaciones específicas⁹.
- Evitar la manipulación simultánea de productos y dinero u otros medios de pago. Para ello, es recomendable que, si hay más de un trabajador en el establecimiento de venta, uno de ellos se encargue de realizar los cobros.
- Se fomentará el pago por tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el TPV tras cada uso si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo o si ha sido manipulado por el cliente.
- Se valorará disponer una mesa con bandejas para que los clientes puedan recoger el producto sin establecer contacto entre cliente y comerciante.
- En el caso de devolución de productos, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta.

2.3 Productos de alimentación

- Se eliminará cualquier forma de autoservicio.
- Los productos se colocarán fuera del alcance del público para evitar su manipulación directa. Si no es posible se colocarán detrás de mamparas o señalética, evitando que el consumidor los manipule.
- Se recomienda que el vendedor utilice guantes, cumpliendo con la reglamentación sobre manipulación de alimentos. En el caso de no contar con ellos, se extremarán las medidas de seguridad y la frecuencia de la higiene de manos, la limpieza y la desinfección.

⁹ Ver "Protocolo y guía de buenas prácticas dirigida a la actividad de los mercados de venta no sedentaria" elaborada por la Secretaría de Estado de Comercio, junto con la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER), la Unión de Empresas de Comercio Ambulante (UNECA) y la propia FEMP. Disponible en: <https://comercio.gob.es/ComercioInterior/novedades/Paginas/Nuevo-Protocolo-y-guia%3%ADa-de-buenas-pr%C3%A1cticas-dirigida-a-la-actividad-de-los-mercados-de-venta-no-sedentaria.aspx> y disponible en: <https://www.fempclm.es/es/1/1116/Protocolo-y-guia-de-buenas-practicas-dirigida-a-la-actividad-de-los-mercados-de-venta-no-sedentaria.html>